

La JUBILACIÓN PARCIAL para el Personal Laboral del nuevo Convenio Colectivo de la CM (2021-2024)

I N F O R M A

Desde **CSIT UNIÓN PROFESIONAL** informamos que el Convenio Colectivo para el Personal Laboral al Servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid 2021-2024, pendiente de publicarse oficialmente y, por tanto, de entrar en vigor, recoge la **Jubilación Parcial para el personal laboral fijo que cumpla los requisitos** marcados por la Seguridad Social y la normativa laboral, atendiendo, además, a estas premisas:

- El porcentaje de jornada, tanto para el que accede a esta jubilación como para su relevista, no excederá el 50% de la jornada establecida.
- El acceso a la jubilación parcial comportará el **compromiso del trabajador de extinguir su relación laboral**, como máximo, en la fecha de cumplimiento de la edad prevista para causar derecho a la pensión de jubilación ordinaria en el sistema de Seguridad Social.

Año	Edad exigida según períodos cotizados		Edad exigida con 33 años cotizados
2021	62 años	35 años y 3 meses o más	63 años
2022	62 y 2 meses	35 años y 6 meses o más	63 y 4 meses
2023	62 y 4 meses	35 años y 9 meses o más	63 y 8 meses
2024	62 y 6 meses	36 años o más	64 años

¿Dónde y cómo la solicito?

El interesado comunicará a su Unidad de Personal su voluntad de acogerse a la jubilación parcial para poder tramitar la solicitud correspondiente.

La fecha de acceso a la jubilación parcial anticipada por parte del solicitante, quedará supeditada a la formalización del contrato de relevo y a la tramitación de la certificación en la Seguridad Social.

Para cobrar la prestación, la Seguridad Social requiere su tramitación a través de dos posibles vías: la telemática o la presencial. No obstante, debido a las restricciones derivadas de la pandemia, lo recomendable es hacerlo [online, pinchando aquí](#).

¿Cuándo la solicito?

La Seguridad Social indica que la solicitud podrá presentarse con una **antelación MÁXIMA de 3 meses a la fecha prevista** en que vaya a producirse (ver tabla).

¿Cómo calculo mis vacaciones y días de asuntos particulares?

El cómputo de vacaciones y días de asuntos particulares irá en relación a la jornada laboral efectiva que realice el trabajador.

www.csit.es
91.594.39.22
91.594.39.95
91.594.39.87
csit@csit.es

CONTACTA
CON
NOSOTROS:

Sagasta, 18.
28004
Madrid



secretariaadministracionautonomica@csit.es



91.594.39.22/87/95



@CSITUNPR



@CSITUP

